



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2023 - Año de la democracia Argentina

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-30300947-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2021-30300947-GDEBA-DPTLMIYSPGP, donde tramitan las solicitudes de adhesión al Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago establecido por la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias Resoluciones MIYSP N° 227/21 y N° 1463/21, por parte de las distribuidoras provinciales y municipales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 11.769 se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, determinándose en el artículo 5° que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación y ejerce la función regulatoria en materia de energía eléctrica;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la mencionada ley y su reglamentación, los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión de la red de transporte provincial, deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás normas complementarias;

Que para su administración se constituyó el FITBA (Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires, celebrado entre el FREBA -Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires- y BAPRO Mandatos y Negocios), el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA;

Que el artículo 6° del Decreto N° 4052/00 y el artículo 3° del Decreto N° 2299/09 delegaron en este Ministerio la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que las Resoluciones N° 420/07 y N° 683/07 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, reconocieron a la generación distribuida como una alternativa complementaria a la expansión de la red de transporte eléctrica provincial;

Que por Resolución N° 565/08 del Ministerio de Infraestructura, se dispuso la continuidad y estabilidad del citado componente adicional por abastecimiento, destinado a incrementar la oferta de generación eléctrica distribuida (GD) en el territorio de la Provincia, priorizando el aprovechamiento de fuentes renovables, estableciendo que los fondos provenientes de la recaudación del mismo se depositen en la cuenta del fideicomiso correspondiente al contrato celebrado con la entidad bancaria en calidad de fiduciario;

Que la Resolución N° 1030/11 del Ministerio de Infraestructura establece el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) como adicional al costo de abastecimiento en el mercado eléctrico bajo jurisdicción provincial, a aquellos costos asociados a la generación de energía eléctrica definidos como Generación Distribuida (GD) y ordena su inclusión en los cuadros tarifarios, estableciendo asimismo que los distribuidores de energía eléctrica los integren a una subcuenta específica del FITBA;

Que estos tres agregados tarifarios: "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", a partir de la vigencia de la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 168/12 y su modificatoria, así como de la Resolución N° 453/13, son objeto de una mayor discriminación desde el momento mismo de la presentación de las declaraciones juradas;

Que en esta instancia cabe recordar, que mediante las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que, por otro parte, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo como Judicial;

Que mediante la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 20/20 se suspendió la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2020, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Ley

de Emergencia N° 15.165 y en el marco de las facultades conferidas a este Ministerio por el Decreto N° 6/20;

Que con posterioridad a la precitada resolución sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria a nivel nacional, a la cual la provincia de Buenos Aires adhirió y que fue objeto de sucesivas prórrogas;

Que como consecuencia de la situación señalada, se verificó una significativa deuda acumulada en los tres componentes de los agregados tarifarios y, se estimó necesario habilitar un nuevo plan de regularización de deudas y facilidades de pago para que los distribuidores municipales y provinciales, miembros integrantes del FITBA, incluyan obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación" y/o deudas por planes aprobados de conformidad con la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N°168/12, N°1083/16 y sus modificatorias, las Resoluciones MlySP N° 422/17 y N° 186/19; cuyos vencimientos hubiesen operado hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que en fecha 26 de noviembre de 2020 se instrumenta a través de la Resolución MlySP N° 977/20, el plan de pagos propiciado y cuya vigencia se extiende por treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial;

Que posteriormente, mediante el artículo 11 de la RESO-2021-227-GDEBA-MIYSPGP se prorrogó hasta el 30 de mayo de 2021 la fecha de adhesión al citado Plan en virtud de las diversas modificaciones que el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA) debía efectivizar en el Sistema Informático (SIFITBA), de acuerdo a las instrucciones que la Subsecretaría de Energía le encomendó;

Que no obstante ello, y habiéndose demorado la implementación de las citadas modificaciones al SIFITBA se comunicó la necesidad de ampliar el plazo de adhesión establecido en el artículo 2° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias, con la finalidad de permitir la adecuada adhesión de los distribuidores provinciales y municipales hasta la fecha límite fijada para el día 31 de agosto de 2021, indicando que el nuevo período de gracia será de hasta tres meses contados desde la fecha mencionada;

Que la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP de fecha 26 de agosto de 2021, en su artículo 1° ratificó lo expuesto en la nota anteriormente citada y, asimismo modificó el artículo 8° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendando a la Dirección Provincial de Regulación (DPR), la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que en virtud de ello cada distribuidora presentó su solicitud de adhesión al plan de

regularización, en la cual reconoce los montos adeudados en concepto de agregados tarifarios a los fines de consolidación de la deuda y acepta tomar un plan de pagos para su cumplimiento;

Que por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 15.310, que prorroga a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de infraestructura, servicios públicos, económica, productiva, y energética, y el consecuente proceso de análisis y revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios vigentes y que serán considerados en la próxima Revisión Tarifaria Integral (RTI), corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el punto 3.3. inserto en la Cláusula Tercera: "Financiación" del Anexo de la Resolución MlySP N° 977/2020, hasta tanto así lo determine la Autoridad de Aplicación;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09 y la Resolución MlySP N° 977/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020 y sus modificatorias N° 227/21 y N° 1463/21 y, ratificar los planes de pagos al que adhirieran las distribuidoras provinciales y municipales de acuerdo a la deuda registrada en el SIFITBA de conformidad al IF-2023-03459188-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que las deudas por agregados tarifarios reconocidas por los distribuidores han sido consolidadas al 30 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar sin efecto el punto 3.3. en la Cláusula Tercera: “Financiación” del Anexo que integra la Resolución MlySP N° 977/2020 (modificado por la RESO-2021-227-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP).

**ARTÍCULO 4º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a los distribuidores de energía eléctrica provinciales y municipales, al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires y a Provincia Fideicomisos SAU. Cumplido, archivar.